

CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS DE MADRID

(Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, BOAM y BOCM de 16 de junio)

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD?

Son los nuevos órganos de participación ciudadana en los Distritos

¿CUÁL SERÁ SU OBJETO?

- Impulsar la implicación activa de la ciudadanía en los asuntos del Distrito
- Crear espacios de participación ciudadana y para la propuesta y valoración de las actuaciones municipales en el Distrito
- Constituirse como foro de diálogo entre la ciudadanía y las Juntas de Distrito

¿PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN?

- Autonomía
- Consenso
- Inclusión

□ ÓRGANOS DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD

- **Consejo de Proximidad** → integrado por todos los miembros del Consejo
- **Mesas** → una mesa por cada área de gobierno, son el órgano de participación por excelencia
- **Grupos de Trabajo** → máximo dos por mesa



□ MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD

- **Presidencia** → Concejal/a Presidente/a del Distrito
- **Consejería de Proximidad** → persona elegida entre todas los representantes de las mesas
- **Secretaría** → persona titular de la Secretaría del Distrito
- **Asesoría legal** → persona funcionaria con formación jurídica del Distrito
- **Organizadores de mesas** → vocal vecino/a designado/a por los grupos políticos que formen parte del equipo de gobierno
- **Representantes de mesas** → persona elegida entre los participantes de cada mesa

- Todos los miembros tienen voz y voto a excepción de la Secretaría y la Asesoría Legal, que solo dispondrán de voz pero no de voto
- Las personas organizadoras de mesa no tendrán voto en las sesiones de las mesas
- La Presidencia tiene voto de calidad para dirimir empates

□ FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD

- **Presidencia** → representar al Consejo, fijar orden del día, convocar y presidir sesiones, visar las actas...
- **Consejería de Proximidad** → colaborar con la Presidencia en el desarrollo de las sesiones, exponer ante la Junta Municipal de Distrito los acuerdos elevados por el Consejo de Proximidad, actuar como portavoz de los representantes de mesas...
- **Secretaría** → prestar asistencia técnica, levantar acta, acreditar a los participantes de las mesas...
- **Asesoría Legal** → prestar asistencia jurídica al Consejo
- **Organizadores de mesas** → coordinar el trabajo de las mesas, realizar las convocatorias y remitir a la asesoría legal las proposiciones aprobadas en su mesa para valoración de viabilidad
- **Representantes de mesas** → representar a la mesa ante el Consejo de Proximidad

MIEMBROS DE LAS MESAS

Las mesas son el órgano de participación por excelencia y se constituyen con carácter previo al propio Consejo de Proximidad

Se integran por:

- **Participantes** → personas físicas mayores de 16 años y jurídicas con domicilio en el Distrito o vinculadas con éste (por motivos laborales, educativos, comerciales, etc..); así como dos asociaciones de base del distrito (1 sectorial y 1 vecinal)
Mínimo 5 miembros, sin límite máximo
- **Organizador de mesa** → será un/a vocal vecino/a designado/a por grupos políticos que formen parte del equipo de gobierno
- **Representante de mesa** → persona elegida entre los participantes de cada mesa

□ LOS GRUPOS DE TRABAJO:

- Tienen carácter puntual y una duración máxima de dos meses prorrogables por uno más, para tratar un tema determinado escogido por la Mesa, sin que puedan simultanearse más de dos grupos de trabajo.
- Mínimo 2 y máximo 4 miembros, pueden incorporarse al grupo de trabajo hasta 2 expertos.
- La creación del grupo de trabajo se acordará por la Mesa, definiendo el trabajo concreto que se le encargue, el objetivo fijado para el grupo, su vigencia y se designará un coordinador entre los integrantes para dar cuenta del trabajo desarrollado

- **EVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD:** cada Consejo de Proximidad presentará anualmente un informe al Área competente en materia de participación ciudadana evaluando el funcionamiento del Consejo de Proximidad, que será elevado al Pleno del Distrito y, se dará traslado a todos los Grupos Políticos Municipales a través del Área competente en participación ciudadana.

- **RED DE CONSEJOS DE PROXIMIDAD:** se creará una red de Consejos de Proximidad con carácter interdistrital que aunará el conjunto de los Consejos de Proximidad de los distritos al objeto de analizar los asuntos que afecten a más de un Distrito, que será coordinada por el Área competente en materia de participación ciudadana. La red de Consejos de Proximidad se reunirá al menos una vez al año y en ella participarán el titular del Área competente en materia participación ciudadana que actuará como Presidente, y los Consejeros de todos los Consejos de Proximidad.

□ CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD:

- Con carácter previo al Consejo, se constituirán las Mesas, integradas por los **participantes** y el **organizador de mesa** que haya sido designado por los grupos políticos del equipo de gobierno (también los grupos designarán un Organizador suplente)
- Constituida la Mesa, esta designará a su **Representante**, que será elegido por votación de los participantes entre los que se hayan presentado como candidatos. El que obtenga mayor número de votos será el representante titular y el segundo en votos, será el representante suplente.
- Constituidas todas las Mesas del Distrito y elegidos su Representantes, se convocará la **sesión constitutiva del Consejo de Proximidad**.
- Los primeros Consejos de Proximidad se constituirán en el plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor del reglamento (17 de junio de 2021).

FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD:

Se reúnen 2 veces/mes máximo

Pueden elevar **3 proposiciones** al Consejo
(1 por cada mes del trimestre)

CONSEJO DE PROXIMIDAD



* Sesiones extraordinarias Consejo: 2
Estado del Distrito
Ppto y Planificación

* Sesiones ordinarias Consejo: 1 al trimestre
Puede elevar hasta **3 iniciativas/mes** al Pleno
de la JMD

¡ GRACIAS !

